



MISIONES

DECRETO 924/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Creación del Plan Provincial Mamá, destinado a la asistencia integral de la mujer embarazada y su hijo/hija. Beneficiarias. Centros de inscripción. Modificación del dec.2978/2008.

Del: 08/07/2009; Boletín Oficial 16/07/2009

VISTO: El [Decreto Provincial N° 2978](#) de fecha 29 de Diciembre de 2008 que crea el "Plan Provincial Mamá" destinado a la asistencia integral de la mujer embarazada y su hijo/a, articulando los distintos programas nacionales, provinciales y municipales que permitan verificar la concreción de las políticas públicas de defensa y protección de la vida humana, y;

CONSIDERANDO:

Que, al cumplirse el quinto mes de vigencia del citado Decreto, se han detectado distintas situaciones particulares que dificultan o impiden a las embarazadas que no tienen ningún tipo de cobertura de obra social a acceder a los beneficios del Plan Provincial Mamá;

Que, entre los inconvenientes más comunes que se presentan al momento de inscribirse al Programa se pueden mencionar, entre otras, el caso de las embarazadas que han extraviado o tienen en trámite su DNI ante el Registro Provincial de las Personas, o el de las embarazadas que se inscriben después de la 37ma. semana de gestación y no pueden percibir la asignación correspondiente al 8vo. mes de embarazo, o el de las embarazadas menores de edad que no poseen madre, padre o tutor a su cargo y que son incapaces civilmente para percibir las sumas de dinero que le asigna el referido Programa;

Que, en consideración a tales problemáticas, resulta necesario introducir modificaciones al Reglamento Operativo del Plan Provincial Mamá, que como Anexo I forma parte integrante del [Decreto N° 2978/2008](#), a los fines de optimizar la asistencia integral al binomio madre-hijo;

Que, a tales efectos, procede el dictado del presente instrumento legal;

Por ello: el Gobernador de la Provincia de Misiones decreta:

Artículo 1° - Modifícase el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PLAN PROVINCIAL MAMÁ que figura en el Anexo I del [Decreto N° 2978/2008](#), el que quedará redactado de la manera que establece el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2° - Refrendarán el presente Decreto los Señores Ministros-Secretarios de Estado de Salud Pública, General y de Coordinación de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno, de Trabajo y Empleo y de Derechos Humanos.-

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Closs; Guccione; Escobar; Hassan; Franco; Gauto; Soria Vieta

ANEXO I

REGLAMENTO OPERATIVO DEL "PLAN PROVINCIAL MAMÁ"

•1. BENEFICIARIAS

1.1. Serán beneficiarias del PLAN PROVINCIAL MAMÁ todas aquellas mujeres embarazadas con Documento Nacional de Identidad (DNI) que se encuentren inscriptas al citado Programa entre la 26ta. semana de gestación (estén en su 6to. mes de embarazo)

hasta la fecha de nacimiento, sin cobertura de salud, inscriptas en el Plan Nacer y domiciliadas en la Provincia de Misiones.

•2. REQUISITOS

2.1. Los requisitos para la inscripción al PLAN PROVINCIAL MAMÁ y percibir sus asignaciones son los siguientes:

Presentar certificado médico de embarazo, con detalle de semana de gestación (SG), fecha de la última menstruación (FUM) y fecha probable de parto (FPP), firmado y sellado por el profesional matriculado en la Provincia, con la fecha de emisión.

•b) Que la embarazada no posea cobertura de salud en el ámbito municipal, provincial o nacional, ni la adquiera durante el embarazo o el parto.

•c) Que la embarazada sea beneficiaria del Plan Nacer o se inscriba al mismo.

•d) Presentar fotocopia de DNI o constancia de DNI en trámite expedida por el Registro Provincial de las Personas, en donde conste nombre y apellido, número de documento, último domicilio y fotografía de la embarazada.

•e) Si la embarazada es menor de edad, deberá presentar fotocopia de DNI o de constancia de DNI en trámite expedida por el Registro Provincial de las Personas de la madre, padre o tutor, y fotocopia del instrumento que acredite la representación legal de la menor (partida de nacimiento, sentencia que otorga la tutela). Si la embarazada es menor de edad emancipada, deberá presentar fotocopia del instrumento que acredite su emancipación (partida de matrimonio, o habilitación de edad otorgada por los padres o juez). Si la embarazada es menor de edad no emancipada y carece de representante legal, presentar fotocopia DNI o de constancia de DNI en trámite expedida por el Registro Provincial de las Personas de otra persona hábil y mayor de edad que se haga cargo de la embarazada y perciba la asignación en su nombre y representación, y el instrumento extendido ante escribano público, defensor oficial o juez de paz en donde conste dicha declaración.

•f) Que la embarazada tenga constancia de domicilio en la Provincia de Misiones, acreditado en su DNI o en constancia de DNI en trámite expedida por el Registro Provincial de las Personas.

•g) Presentar ficha de inscripción al Plan Nacer del recién nacido.

•h) Presentar fotocopia del DNI del niño/a recién nacido que acredite haber sido identificado ante el Registro Provincial de las Personas dentro del término de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de nacimiento.

•3. REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIAS

3.1. El Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones (MSP) gestionará el REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIAS que funcionará en el ámbito de la Unidad de Gestión del Seguro Materno Infantil Provincial (UGSP) del Plan Nacer del citado Ministerio, de acuerdo con las normas y procedimientos administrativos establecidos por el PLAN PROVINCIAL MAMÁ. Se define como REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIAS al listado de mujeres embarazadas confeccionada en la UGSP que cumplan con los requisitos establecidos por el PLAN PROVINCIAL MAMÁ.

3.2. El MSP tendrá facultades para establecer, modificar, ampliar o reducir por Resolución Ministerial los controles médicos a que habrán de someterse las beneficiarias en el transcurso de sus embarazos y los niños/as recién nacidos/as.

3.3. La UGSP efectuará las tareas de consolidación de las inscripciones recibidas y deberá tomar todas las medidas razonables de control que sean necesarias para garantizar que las embarazadas que se inscriban al PLAN PROVINCIAL MAMÁ cumplan con las exigencias establecidas en el referido Programa. Para ello deberá cotejar los datos de las inscripciones con el Padrón Único Consolidado Operativo (PUCO) emanado de la Superintendencia de Servicios de Salud. Asimismo, conformará el REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIAS, el cual estará disponible para ser consultado por la población que lo solicite en forma libre y gratuita a través de la página web oficial del MSP: www.misiones.gov.ar/salud. La fecha de inscripción al PLAN PROVINCIAL MAMÁ será la fecha que consta en el formulario de inscripción al Plan Nacer de la madre embarazada que haya presentado toda la documentación requerida en el punto 2 del presente Reglamento. En caso de rechazo se informarán las causas del mismo. La información de las personas dadas de baja se

conservará en un archivo de registros históricos.

•4. **DEPURACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIAS** 4.1. La UGSP depurará el REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIAS de la siguiente manera:

•a) La UGSP cotejará mensualmente el REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIAS con el PUCO, y en caso de detectar que una embarazada posea alguna cobertura social, la dará de baja del REGISTRO inmediatamente.

•b) Informará mensualmente al Registro Provincial de las Personas el listado de embarazadas y de sus representantes que se hayan inscripto al PLAN PROVINCIAL MAMÁ con constancias expedidas por dicho organismo, solicitándole autorice a abonar el beneficio a la embarazada o a su representante que concurra al Banco Macro Bansud S.A. con dichos instrumentos acreditativos de su identidad.

•c) La UGSP efectuará periódicamente distintos procesos que determinarán si las beneficiarias inscriptas continúan cumpliendo los requisitos para permanecer en el PLAN PROVINCIAL MAMÁ o, por el contrario, si existen inobservancias que impliquen darlas de baja del mencionado REGISTRO (Ejemplo: interrupción del embarazo, fallecimiento de la beneficiaria, o cualquier otro motivo que desvirtúe los objetivos del Programa.).

•d) Asimismo, la UGSP procederá a la depuración del REGISTRO según lo indicado por el resultado de las auditorías que se realicen. La UGSP y el MSP estarán facultados para realizar auditorías y requerir a los Centros de Inscripción toda aquella información que permita certificar la veracidad de la información enviada, como historias clínicas o cualquier otra documentación que se estime conveniente, pudiendo efectuar también entrevistas a beneficiarias, visitas a hogares, etc.

5. CENTROS DE INSCRIPCIÓN

5.1. La inscripción de beneficiarias se realizará en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), Hospitales y demás dependencias que el MSP de la Provincia de Misiones habilite a tal efecto. A los fines de la inscripción al PLAN PROVINCIAL MAMA se utilizarán los formularios de inscripción del Plan Nacer.

5.2. Los Centros de Inscripción deberán cotejar el número de DNI de la embarazada que solicita inscribirse al PLAN MAMÁ con el PUCO actualizado que le suministra la UGSP en el marco del Plan Nacer. En caso de verificarse que la embarazada no posee cobertura social, se deberá completar el formulario de inscripción al Plan Nacer y fotocopiar las partes pertinentes del DNI o de la constancia expedida por el Registro Provincial de las Personas, de donde surja el nombre completo, número de documento y último domicilio de la embarazada. Los únicos instrumentos idóneos para identificar a la beneficiaria son el DNI o la constancia expedida por el Registro Provincial de las Personas, no aceptándose ningún otro medio de identificación.

5.3. Los Centros de Inscripción tienen la obligación de arbitrar los medios para remitir la documentación referente al PLAN PROVINCIAL MAMÁ (formulario de inscripción al Plan Nacer, certificados médicos y fotocopias del DNI o de constancias expedidas por el Registro Provincial de las Personas) a la UGSP con una periodicidad no mayor que semanal.

5.4. Los Centros de Inscripción deberán informar inmediatamente la interrupción de los embarazos de las beneficiarias, como así también los fallecimientos de las embarazadas o de sus recién nacidos a la UGSP, para que ésta última proceda a efectuar la baja al REGISTRO. Este informe debe contener:

•a) nombre, DNI y domicilio de la beneficiaria;

•b) fecha de la interrupción del embarazo o del fallecimiento de la beneficiaria o del niño recién nacido; c) causas de la interrupción del embarazo o del fallecimiento de la beneficiaria o del niño recién nacido; y f) fecha, firma y sello del profesional médico.

5.5. Los Centros de Inscripción deberán, asimismo, efectuar a las madres embarazadas y recién nacidos los controles médicos que establezca el MSP.

5.6. El Centro de Inscripción tendrá la responsabilidad de proveer a las beneficiarias información relativa al PLAN PROVINCIAL MAMÁ, explicitando sus derechos.

6. CUENTA BANCARIA

6.1. El MSP gestionará la apertura de una cuenta bancaria especial en el Banco Macro

Bansud S.A. denominada PLAN PROVINCIAL MAMÁ para los fines exclusivos y excluyentes de administrar los fondos provenientes de Rentas Generales de la Provincia destinados al funcionamiento del Programa.

6.2. Una vez que la UGSP efectúe la validación y consolidación del REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIAS, informará el día quince (15) o hábil siguiente de cada mes la liquidación de las asignaciones al Servicio Administrativo del MSP para que éste último proceda a realizar la afectación preventiva presupuestaria, y el correspondiente pedido a Tesorería para que se transfieran los fondos a la cuenta bancaria especial denominada PLAN PROVINCIAL MAMÁ, emitiéndose la correspondiente orden de pago con su respectivo anexo de beneficiarias, suscripta por los responsables autorizados. El Banco Macro Bansud S.A. abonará las asignaciones a las beneficiarias por las ventanillas que habilite a tal fin, y posteriormente rendirá los pagos realizados al Servicio Administrativo del MSP para su registración, afectación definitiva y demás aspectos legales y reglamentarios que correspondan. Las asignaciones estarán disponibles en el Banco para ser percibidas por las beneficiarias durante un plazo de treinta (30) días.

7. PAGO DE ASIGNACIONES

7.1. A todas aquellas mujeres que figuren inscriptas en el REGISTRO ÚNICO DE MADRES desde el 1° de enero de 2009 con toda la documentación exigida en el punto 2 del presente Reglamento, se les abonará una asignación mensual de Pesos Doscientos (\$) 200) correspondiente al 6to., 7mo. y 8vo. mes del embarazo, y de Pesos Cuatrocientos (\$) 400) correspondiente al nacimiento. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- a) A las mujeres embarazadas que se encuentren inscriptas al PLAN PROVINCIAL MAMÁ entre la semana 26 hasta la semana 29 de gestación, se les abonará \$ 200, correspondiente al 6to. mes de embarazo.
- b) A las mujeres embarazadas que se encuentren inscriptas al PLAN PROVINCIAL MAMÁ entre la semana 30 hasta la semana 33 de gestación, se les abonará \$ 200, correspondiente al 7mo. mes de embarazo.
- c) A las mujeres embarazadas que se encuentren inscriptas al PLAN PROVINCIAL MAMÁ entre la semana 34 hasta la fecha del parto, se les abonará \$ 200, correspondiente al 8vo. mes de embarazo.
- d) A las mujeres que se encuentren inscriptas al PLAN PROVINCIAL MAMÁ a la fecha en que hayan dado a luz un niño/a vivo/a, se les abonará \$ 400 correspondiente al nacimiento, previa presentación de fotocopia del DNI recién nacido que acredite haber sido identificado ante el Registro Provincial de las Personas dentro del término de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de nacimiento, y de ficha de inscripción del recién nacido al Plan Nacer.

7.2. El pago de las asignaciones correspondientes al 6to., 7mo. y 8vo. mes de embarazo está condicionado a que la mujer se encuentre efectivamente inscripta en el REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIAS y cumpla al menos una de las semanas de gestación comprendidas en cada uno de dichos meses de embarazo (Ejemplo, si la mujer se inscribe en la semana 29 de gestación, podrá percibir la asignación del 6to. mes de embarazo; pero si se inscribe en la 30 semana, no tendrá derecho a percibir las asignaciones del 6to. mes, sino la del 7mo.).

7.3. El pago de la asignación correspondiente al nacimiento está condicionado a que se inscriba al recién nacido /a al Plan Nacer y se presente fotocopia del DNI del niño/a que acredite haber sido identificado ante el Registro Provincial de las Personas dentro del término de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de nacimiento. El único instrumento idóneo para identificar al niño/a es el DNI o la partida de nacimiento expedido por el Registro de las Personas, no aceptándose ningún otro medio de identificación. Los partos con nacimientos múltiples no generan derecho a la percepción de asignación adicional alguna.

7.4. La interrupción del embarazo, el fallecimiento de la beneficiaria o del niño/a recién nacido/a implicará la baja automática del REGISTRO e impedirá el pago de las asignaciones por embarazo o nacimiento.

7.5. Para percibir las asignaciones del PLAN PROVINCIAL MAMÁ, la beneficiaria, su representante o apoderado, deberá concurrir a la sucursal más cercana del Banco Macro

Bansud S.A. y exhibir su D.N.I. o constancia expedida por el Registro Provincial de las Personas. No se aceptará otro instrumento que sirva para identificar a la beneficiaria, a su representante legal o apoderado.

7.6. La embarazada menor de edad emancipada, podrá percibir directamente las asignaciones del PLAN PROVINCIAL MAMÁ. La embarazada menor de edad no emancipada podrá percibir las asignaciones por intermedio de su representante legal (madre o padre o tutor). La embarazada menor de edad no emancipada y que no posee representante legal podrá percibir las asignaciones por intermedio de otra persona hábil y mayor de edad que, por instrumento extendido ante escribano público, defensor oficial o juez de paz, declare hacerse cargo de la embarazada y percibir las asignaciones en su nombre y representación.

7.7. Aquella beneficiaria que se encuentra imposibilitada para movilizarse y acredite tal circunstancia con certificado médico, podrá otorgar poder a otra persona hábil para percibir en el Banco Macro Bansud S.A. las asignaciones del PLAN PROVINCIAL MAMÁ, conforme al modelo de Carta Poder que se adjunta en el presente Reglamento Operativo. La autenticidad de las firmas y de los demás datos que obren en la Carta Poder deberán ser certificadas por Escribano, Intendente, autoridad judicial, funcionario policial, o Director del Hospital. La Carta Poder deberá presentarse ante el MSP acompañada del certificado médico que acredite que la beneficiaria no puede movilizarse, fotocopia de DNI del apoderado y una nueva ficha de inscripción al Plan Nacer, con la leyenda "modificación de datos".

MODELO CARTA PODER

Quien suscribe ..., argentina, hábil, mayor de edad, titular del D.N.I. N° ..., beneficiaria del Plan Provincial Mamá, domiciliada en...otorga poder a ..., argentino, hábil, mayor de edad, titular del D.N.I. N° ..., domiciliado en para que en su nombre y representación perciba las asignaciones establecidas por el Programa citado, con facultad para suscribir recibos y demás resguardos que se exijan o puedan exigir, declarando que el presente poder quedará subsistente sin restricción o modificación alguna, hasta tanto se presente ante la autoridad de aplicación del Plan Provincial Mamá (Ministerio de Salud Pública) la revocación expresa del mismo, ya sea por escritura pública o por nueva carta poder, sin cuyo requisito se tendrá por válido este poder. La poderdante releva al Ministerio de Salud Pública y a la Provincia de Misiones de las consecuencias de este mandato por los actos de su apoderado.

Firma del apoderado

Firma de la poderdante

CERTIFICO que los datos personales consignados precedentemente son copia fiel de los obrantes en los documentos de identidad que se indican y que tuve a la vista y que las firmas fueron colocadas en mi presencia

Lugar y fecha

Firma y sello del funcionario certificador

